



SEGUNDA CONVOCATORIA

ADQUISICION DE MATERIAL FUNGIBLE PARA EL PROGRAMA DE EDUCACION INICIAL - PRONOEI

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

HORA Y FECHA:

REMITIR SU COTIZACION DE MANERA VIRTUAL Y/O FISICO HASTA LAS 4:00 PM DEL DÍA HÁOÒÁÐUX ÓT ÓÜÒ DEL 2025

ADJUNTAR:

- ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SIN BORRENES NI ENMENDADURAS
- ATENCIÓN Y OBSERVACIONES: OFICINA DE ABASTECIMIENTO.

ATENTAMENTE,





Sistema Integrado de Gestión Administrativa

Módulo de Logística Versión 25.01.02

Fecha: 27/10/2025

Hora : 08:40 Página: 1 de 1

SOLICITUD DE COTIZACIÓN Nº 000001

UNIDAD EJECUTORA : 311 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CALCA

NRO. IDENTIFICACIÓN: 001550

Nº E/M: 00083

Señores

Dirección å

Teléfono

Email:

Concepto

Fax

Fecha: 27/10/2025

Moneda : S/.

R.U.C. :

: ADQUISICION DE MATERIAL FUNGIBLE PARA LOS PRONOEI - NIVEL INICIAL

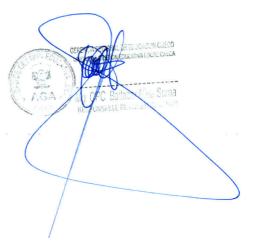
CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
19	UNIDAD	716000010212	BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA MEDIA COLOR AZUL		
	я	. *	SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS:	I -	
				*	
	8 88 5 8 °	0 0 0 00	6 X D B X T C T C 6 9 9 9 9	1	me × =
	8 80 5 8 T	B 20 40 200			er s
	L		1	TOTAL	

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CALCA

Condiciones de Compra

- Forma de Pago:
- Garantía:
- La Cotización debe incluir el I.G.V.
- Plazo de Entrega en Nº Dias/ Ejecución del Servicio :
- Tipo de Moneda:
- Validez de la cotización :
- Indicar Marca de Procedencia
- Tipo de Cambio :

Atentamente;





Ani) DE LA RECUPERACIÓN Y COASOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA

ANEXO 01 DECLARACIÓN JURADA

SEÑORES:
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-CALCA.
PRESENTE
DE M1 MAYOR CONSIDERACIÓN
YO
IDENTIFICADO CON DNIRUCRUC
DECLARO BAJO JURAMENTO.
 LUEGO DE EXAMINADO LOS DOCUMENTOS DE PROCEDIMIENTO DE LA REFER ENCIA Y CONOCIENDO TODOS LOS ALCANCES Y LAS CONDICIONES EXISTENTES, ASUMO EL COMPROMISO DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES, ASIMISMO CON 1.AS NORMAS ANTICORRUPCIÓN.
CALCA, DE DEL 2025
Atentamente,
FIRMA



"ABO DE LA RECOPERACION Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERO AN

ANEXO 02

CARTA DE AUTORIZACIÓN PAGO EN CCI

SENORES:

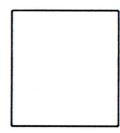
	,			
IIMIDADI	DE CECTION	EDUCATIVA	I OCAL	CALCA

Asunto: Autoriza	ción para pago con abonos en cuenta CCI
	esente, comunico a usted, que mi número de código de cuenta , en soles del bancoes:
PROVEEDOR	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
R.U.C. N°	:
TELEFONO	:
N° CCI N°	:
CORREO	:
	n tal sentido, agradeceré se sirva disponer lo conveniente para nombre sean abonados en la cuenta que corresponde el indicado

Así mismo dejo constancia que la factura a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente orden de compra y/o de servicio o las prestaciones de bienes y/o servicios materia del contrato quedara cancelada para todos los efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere al primer

párrafo de la presente.

Atentamente.

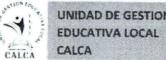


FIRMA









ANEXO 03 DECLARACIÓN JURADA

SEÑORES: UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-CALCA. PRESENTE. -DE MI MAYOR CONSIDERACIÓN YO IDENTI FICADO CON DNI______RUC DOM ICILIO LEGAL DEL DISTRITAL_____PROVINCIA ____ **DEPARTAMENTO** AL AMPARO DE DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 41°Y 42° DE LA LEY N° 27444-LEY DE PROCEDÍMIENTO ADMINISTRATI VO GENERAL. DECLARO BAJO JURAMENTO. NO TENGO RELACIÓN DE PARENTESCO CON EL PERSONAL QUE LABORA EN LA UGEL LA CALCA DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD. NO CUENTO CON ANTECEDENTES PENALES. NO CUENTO CON ANTECEDENTES JUDICIALES. NO CUENTO CON ANTECEDENTES POLICIALES. LA PRESENTE DECLARACIÓN LA REALIZO EN HONOR A LA VERDAD; Y EN CASO DE COMPROBARSE FRAUDE O FALSEDAD EN LA DECLARACIÓN; ME SOMETO A LAS CONSECUENCÍAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 32.3) DEL ARTÍCU LO 32° DE LA LEY N° 27444. CALCA,DEL 2025 Atentamente,

FIRMA





ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS

DATOS GENERALES:

GEREDU	GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
UGEL	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CALCA
DIRECCIÓN	MARISCAL CASTILLA S/N
CORREO ELECTRÓNICO	Unidadejecutora311@ugelcalca.gob.pe
TELÉFONO	084-202270
DIRECTOR DE LA UGEL	Mg. Elmer Cusiyupanqui Tecsi.
JEFE DEL ÁREA DE AGA	Prof. Willy Coanqui Rondon

1. FINALIDAD:

Con la finalidad de velar por la educación de los estudiantes de la provincia de Calca y en aras de lograr una educación competente y acorde a los lineamientos del Currículo Nacional de Educación Básica se ha elaborado el plan de requerimiento Fondo de estímulo de desempeño, el objetivo es garantizar que las IIEE cuenten con los materiales educativos complementarios oportunamente.

2. OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN:

2.1. OBJETIVO GENERAL

Garantizar el cumplimiento eficiente de los procesos de requerimientos material didáctico a las instituciones educativas del ámbito de la UGEL Calca.

2.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

- Entregar oportunamente la entrega de los materiales didáctico a los programas no escolarizado de educación inicial PRONOEI de la UGEL Calca.
- Promover el uso oportuno y adecuado de los materiales didáctico en los programas no escolarizado de educación inicial PRONOEI de la UGEL Calca.







3. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN:

MATERIALES NECESARIOS				
N°	META	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	IMAGEN REFERENCIAL
01	58	19	BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR AZUL	

4. REGLAMENTOS TÉCNICOS:

- Constitución Política del Perú. de 1993.
- Ley № 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo № 002-2014- MIMP.
- Ley 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2024, "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagogicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024".
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 006-2017-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria.
- Resolución Viceministerial N° 151-2023-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para la organización y funcionamiento de los PRITE, CEBE, SAANEE, PANETS, y CREBE".
- Resolución Ministerial N° 556-2024-MINEDU "Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024".
- Resolución Ministerial 09-2024-MINEDU "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024" y su modificatoria RM N° 060-2024-MINEDU.







5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Declaración Jurada de no estar impedido de contratar con el Estado
- Declaración Jurada de no tengo relación de parentesco con el personal que labora en la UGEL
 Calca dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.
- Carta de autorización de pago en CCI.
- Copia de la inscripción en la SUNAT.
- Poseer inscripción vigente en el registro Nacional de Proveedores OSCE en el capítulo de Proveedor de Bienes.

6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

Lugar

almacén de la UGEL Calca

Distrito

Calca.

Provincia

Calca

Departamento

Cusco

• Plazo: A partir de la notificación con Orden de Compra hasta 05 día calendario.

7. CONFORMIDAD:

Responsable de Almacén, es el responsable de recepcionar los bienes solicitados, en cumplimiento de las presentes especificaciones técnicas, para lo cual el proveedor deberá adjuntar el comprobante de pago (factura en físico) y guía de remisión, posterior a la entrega en el almacén de la UGEL Calca.

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

- El pago por la adquisición de los bienes es del 100% (un solo pago), previa conformidad y recepción de parte del responsable del almacén y conformidad por parte del responsable de la oficina de abastecimiento, posterior a la entrega de todos los bienes solicitados.
- El pago por la adquisición de los bienes se efectuará a través del depósito a cuenta del proveedor.

9. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor a 01 mes, contado a partir de la conformidad del bien.

10. PENALIDADES:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de acuerdo a la siguiente fórmula.

Penalidad diaria

0.10 x Monto

Diaria =

F x Plazo en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del bien o la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado, el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.







11. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:

La Entidad puede resolver el contrato en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese de haber sido requerido para ello.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato u orden de compra, que no sea imputable a las partes.

12. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN:

EL POSTOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrante de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Así mismo, EL POSTOR, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL POSTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal para evitar los referidos actos o prácticas.

Atentamente,

